



†

Diez y maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINQUENTA Y VNO.

Y de la delarranbla y no de
sus fronteras. y que ten las abas
Carnientos que ubien en los dichos
bracas de nro de ochos dias con
aprovechamiento que nro lo haviendo
Phana asueta y Paganon Leon
y oblatos =

alcaide de ^{la} que por quanto en los bendamientos
que se pague de alcalla y suballena ay muchos foras
vados por el terro. que ubien en haciendas en dichos
bendamientos y para el de portamien-
to que se ha de hacer para la con-
dicion de la agua para el dicho bene-
ficio y poder de cobrar de ellos
lo que se ha de cobrar de la obra que
el procurador general pide en su favor
ante el dicho conde se enbarguen los lan-
tos que se ubieren de dichos haciendas.
y que se cumpla a mandados. Para que
no espere quien a los dichos su dueño

La Audiencia de Cordo que por quanto la
gran abemida de agua que a tray de
Arroyo de la Audiencia a ventynado muchos
e de rios publicos de la Audiencia. o cariona
de la daria mas de doce mil ducados

